



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL ..... 4**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO**

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN**

**ACUERDO AAFY 20/2021**

**POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y ESTATAL, Y SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL ..... 14**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS  
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO  
DE YUCATÁN**

**ACUERDO CULTUR 13/2021**

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS  
QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS  
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA  
UNIDAD DE SERVICIOS “CASA MANZANERO” .....17**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA ..... 19**

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL ESTADO AL SEGUNDO PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER  
AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL .....21**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****Manual de Organización General****OBJETIVO**

Conformar un instrumento de apoyo que integre las atribuciones, estructura orgánica formal y objetivos de cada área de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las descriptivas de cada puesto adscrito a la Dependencia; con la finalidad de precisar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisión de funciones específicas; en beneficio del óptimo desempeño de la organización.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**FUNDAMENTO LEGAL****Ámbito Federal**

Artículo 6, apartado A, fracción I; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ámbito Estatal**

Artículos 11 Bis; 27, fracción III y 31, fracción II; del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Artículos 11, apartado A, fracción XVI y 59, fracción XLVII; del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Artículo 15, fracción II y párrafo séptimo al noveno; de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

**DEFINICIONES**

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

**MISIÓN Y VISIÓN**

Misión: Optimizar los recursos en la administración pública del Estado de Yucatán, mediante una administración eficiente, eficaz, transparente y honesta que mantenga finanzas sanas e impulse el desarrollo de la población.

Visión: Ser un gobierno que haga más con menos, reconocido por eficiente, austero, abierto, transparente, innovador, honesto, financieramente sostenible, con intervenciones públicas que mejoran la calidad de vida y resuelven los problemas de la población de una manera participativa y colaborativa con las demás dependencias, entidades y niveles de gobierno.

**VALORES**

- Transparencia
- Austeridad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Cooperación y Trabajo en Equipo
- Equidad
- Respeto
- Pensamiento Sistemático



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## Manual de Organización General

**ATRIBUCIONES**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 31, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Sustituir al Secretario General de Gobierno en materia de refrendo cuando aquél esté a cargo de las funciones del Titular del Ejecutivo;

**II.-** Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento;

**III.-** Aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus modificaciones, así como llevar su registro;

**IV.-** Planear y programar en coordinación con los titulares de las dependencias la selección, contratación, capacitación y registro del personal del Poder Ejecutivo del Estado;

**V.-** Coordinarse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Yucatán, para el eficaz otorgamiento de servicios y prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos del Gobierno del Estado;

**VI.-** Coordinar la prestación del Servicio Social en las dependencias y entidades de la administración pública;

**VII.-** Formular y establecer las políticas, normas, criterios, sistemas de control, manuales y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

**VIII.-** Presidir y participar en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

**IX.-** Establecer las bases, lineamientos y procedimientos para la asignación, utilización, conservación, uso, concesión, enajenación y destino final de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado;

**X.-** Normar y difundir el sistema de control de almacenes generales, de inventarios y avalúos de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado y participar en los procedimientos para enajenarlos, darlos de baja y asignarlos a usos y destinos determinados;

**XI.-** Administrar y mantener actualizado el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y el Inventario General correspondiente;

**XII.-** Evaluar la ejecución y resultados de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, relacionados con recursos humanos, adquisiciones, inventarios y el patrimonio del Estado, así como en los demás asuntos normados por esta Dependencia;



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## Manual de Organización General

- XIII.-** Coordinar el sistema y los servicios de tecnología de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en materia de adquisiciones, capacitación, compatibilidad de recursos, la creación y extinción de centros de procesamiento electrónico de información, así como darles apoyo en los casos que lo requieran;
- XIV.-** Implementar las acciones tendientes a proteger el patrimonio del Estado, incluso contra riesgos provenientes de siniestros naturales o provocados;
- XV.-** Implementar el Sistema de Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública del Estado;
- XVI.-** Atender los requerimientos del Despacho del Gobernador del Estado, en materia de servicios generales, transporte, comunicaciones, adquisiciones, servicios y recursos humanos;
- XVII.-** Administrar y mantener actualizado el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado y, en su caso, suspender o dar de baja de dicho registro a las personas físicas o morales, cuando fuere procedente, conforme a las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XVIII.-** Las atribuciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán;
- XIX.-** Establecer el Calendario Oficial de días inhábiles del Gobierno del Estado;
- XX.-** Formular y establecer las políticas públicas que deberán observar las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en las materias de Modernización de la Gestión Pública, Sistemas de Gestión de Calidad, Prestación de Servicios Públicos y de Innovación Gubernamental;
- XXI.-** Coordinar los apoyos logísticos y operativos de los actos cívicos y los eventos a los que asista el Gobernador del Estado, dentro o fuera de la entidad; conjuntamente con el Despacho del Gobernador, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los sectores social y privado;
- XXII.-** Elaborar y presentar al titular del Poder Ejecutivo el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normativa aplicable;
- XXIII.-** Vigilar el cumplimiento de la política fiscal por parte de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, encargada de recaudar los ingresos de carácter fiscal que establezcan las leyes del Estado y aquellos otros ingresos cuyo cobro le corresponda al Gobierno Estatal en virtud de los convenios fiscales o por delegación de facultades;
- XXIV.-** Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y representar al Estado en los juicios que se tramiten ante cualquier Tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado y no corresponda al ámbito de competencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán;
- XXV.-** Intervenir en los actos, contratos y convenios de coordinación fiscal con la Federación, en términos de las leyes respectivas;



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## Manual de Organización General

**XXVI.-** Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante;

**XXVII.-** Efectuar las erogaciones conforme a las ministraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos;

**XXVIII.-** Dirigir la negociación, administrar, establecer y llevar el registro de la deuda pública directa del Poder Ejecutivo del Estado; llevar el registro de la deuda indirecta de las entidades paraestatales y de los municipios conforme las disposiciones legales aplicables;

**XXIX.-** Promover, organizar y realizar estudios de planeación financiera para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como también, aquellos que tengan como propósito incrementar los ingresos y mejorar los sistemas de control fiscal;

**XXX.-** Aplicar las disposiciones legales, y establecer los lineamientos para el manejo de ingresos, egresos, fondos y valores a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y en general, de todos aquellos organismos que administren recursos públicos; así como custodiar los documentos que integran los valores, acciones y otros que pertenezcan al patrimonio del Estado;

**XXXI.-** Aplicar las disposiciones legales y dictar medidas para llevar el control, supervisión, vigilancia y evaluación del desempeño de la Agencia de Administración Fiscal del Estado;

**XXXII.-** Integrar y formular la cuenta pública anual del Gobierno del Estado, garantizando el cumplimiento de los criterios y lineamientos de la armonización contable, así como los requerimientos establecidos en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás legislación y normativa aplicable;

**XXXIII.-** Emitir opinión respecto a los montos globales de los subsidios y estímulos fiscales que otorgue el Estado;

**XXXIV.-** Gestionar y administrar los ingresos y egresos provenientes de las contribuciones locales, las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Estado, las aportaciones federales, transferencias, reasignaciones presupuestales y apoyos extraordinarios que otorgue la federación, en los términos de las normas aplicables y los convenios relativos;

**XXXV.-** Evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos, para el ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión pública productiva, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normativa aplicable;

**XXXVI.-** Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los Municipios, en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## Manual de Organización General

**XXXVII.-** Adoptar medidas para racionalizar el gasto corriente en términos de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normativa aplicable, así como vigilar su aplicación por parte de las dependencias y entidades;

**XXXVIII.-** Emitir dictamen presupuestal respecto a la creación o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

**XXXIX.-** Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

**XL.-** Autorizar las erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan;

**XLI.-** Llevar un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

**XLII.-** Publicar, a través del sitio web de esta secretaría, la información en materia de subsidios, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XLIII.-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias etiquetadas que no hayan sido devengadas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XLIV.-** Ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

**XLV.-** Definir las políticas y los lineamientos del Poder Ejecutivo y coordinar el desempeño de las dependencias y entidades en materia de comunicación social, de conformidad con la legislación aplicable.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

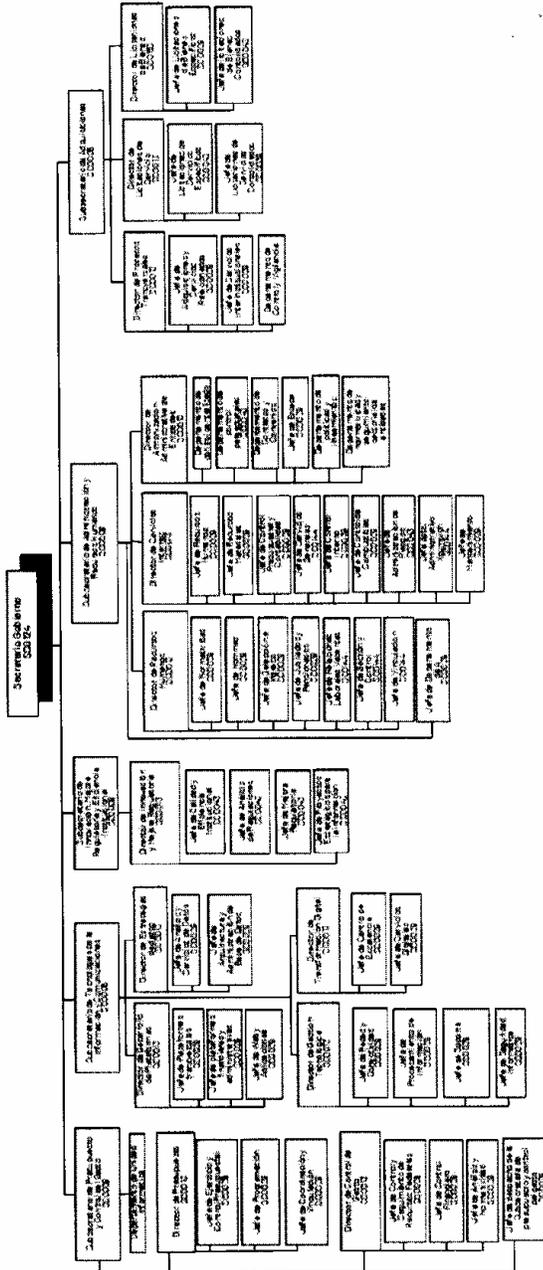


Manual de Organización General



Secretaría de Administración y Finanzas  
Organograma General

Fecha de emisión	01/11/2019
Fecha de última actualización	31/01/2021



Autorizó  
Secretaría de Administración y Finanzas

Validó  
Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la SAF

Vo. Bb.  
Secretaría de Administración y Finanzas

F-PL-EOD-01R00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

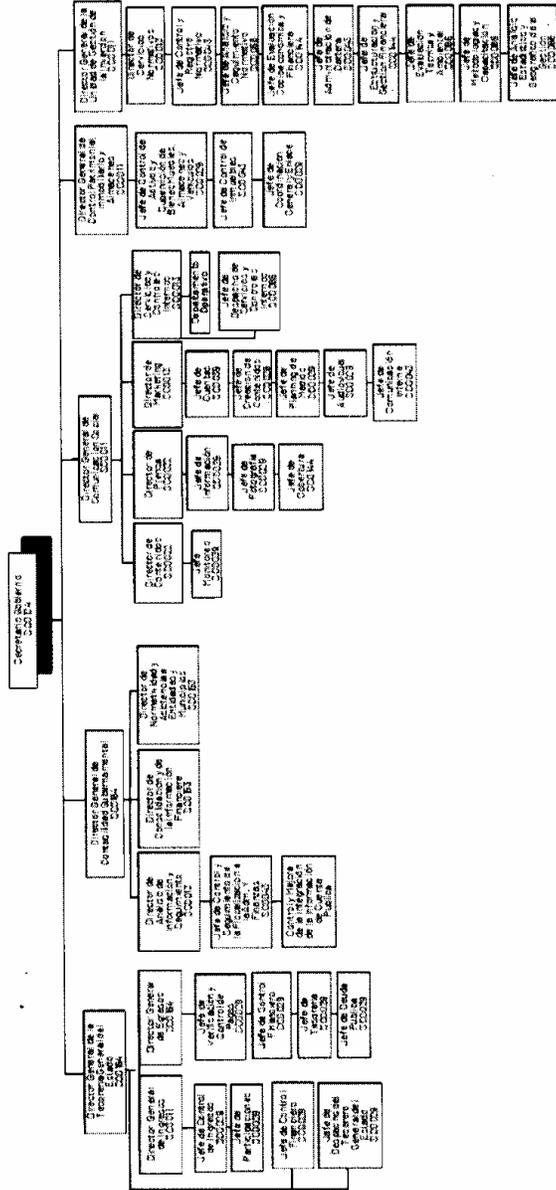


Manual de Organización General



Secretaría de Administración y Finanzas  
Organigrama General

Fecha de emisión	07/11/2018
Fecha de última actualización	31/01/2021



Autorizó  
Secretaría de Administración y Finanzas

Valió  
Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la SAF

Vc. Bc.  
Secretaría de Administración y Finanzas

F-PL-EOD-01R00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

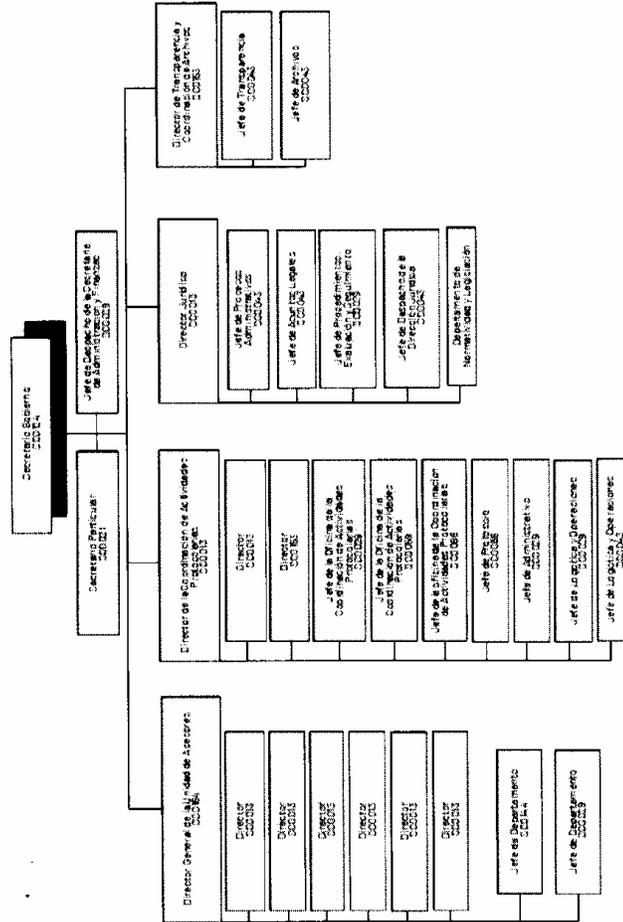


Manual de Organización General



Secretaría de Administración y Finanzas  
Organigrama General

Fecha de emisión	01/11/2018
Fecha de última actualización	31/01/2021



Vo. Bo.  
Secretaría de Administración y Finanzas

Valido  
Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la SAF

Autóntico  
Secretaría de Administración y Finanzas

F-PL-EDD-01 R00



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## Manual de Organización General

**DATOS GENERALES**

Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)  
 Domicilio: Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90 Centro  
 Teléfono: (999) 9 30 33 40  
 Extensión: 57000

Unidades Administrativas	Extensión
Despacho del Secretario	57010
Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto	57018
Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación	42000
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional	13350
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos	23102
Subsecretaría de Adquisiciones	57078
Tesorería General del Estado	57082
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	57141
Dirección General de Comunicación Social	12022
Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes	23131
Dirección General de la Unidad de Gestión de la Inversión	57019
Dirección General de la Unidad de Asesores	57002
Dirección de la Coordinación de Actividades Protocolarias	13304
Dirección Jurídica	23141
Dirección de Transparencia y Coordinación de Archivos	23170

**CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha	Número de Revisión	Actividad
29/11/2019	00	Generación del Manual de Organización General de la Secretaría de Administración y Finanzas.
26/04/2021	01	Actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Administración y Finanzas (Actualización de la Visión, Valores y apartado Estructura Orgánica General).

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****Manual de Organización General****FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO**

El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, México; con fundamento en los Artículos 11 Bis; 27, fracción III; del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y los artículos 11, apartado A, fracción XVI y apartado B fracción I; del Reglamento Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán expide el presente Manual de Organización General:

**(RÚBRICA)**

**Olga Rosas Moya**  
**Secretaría de Administración y Finanzas**

**Acuerdo AAFY 20/2021 por el que se establecen días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal, y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal**

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, 8, fracción II, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, y 5, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 3, que tendrá por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública estatal.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley determina, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por lo que es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, los contribuyentes y responsables solidarios tendrán derecho a recibir asistencia gratuita de las autoridades fiscales, quienes procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su anexo 1-A, en su quinta versión anticipada, adiciona a la regla 2.1.6, una fracción I, que dispone que, para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, el primer periodo general de vacaciones de 2021 del Servicio de Administración Tributaria comprende los días del 19 al 30 de julio de 2021.

Que la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 señala, en la regla 2.1.6, fracción II, párrafo segundo que, para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, en dichos períodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

Que la referida regla 2.1.6, en su fracción III, establece que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 15, párrafo tercero, que se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo AAFY 20/2021 por el que se establecen días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal, y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal**

#### **Artículo 1. Días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal**

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 21, 22, 26, 28, 29 y 30 de julio de 2021, y por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal durante los referidos días.

#### **Artículo 2. Días inhábiles para la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica**

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021, y por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal durante los referidos días.

#### **Artículo 3. Días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación**

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 Julio de 2021, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal durante los referidos días.

**Artículo transitorio****Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2021.

( RÚBRICA )

**C. P. Juan Carlos Rosel Flores M.A.**  
**Director General de la Agencia de Administración Fiscal de**  
**Yucatán.**

**Acuerdo Cultur 13/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Casa Manzanero”.**

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2020, celebrada el 30 de diciembre de 2020, aprobó las tarifas por el acceso y la prestación de los servicios a cargo del patronato en la unidad de servicios “Casa Manzanero”.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario regular las nuevas tarifas antes mencionadas, para que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán cuente con los recursos financieros que le permitan el cumplimiento de su objeto, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Cultur 13/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Casa Manzanero”**

**Artículo 1. Obligatoriedad**

Las tarifas a las que se refiere este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria para los usuarios de los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Casa Manzanero”.

**Artículo 2. Tarifas**

Las tarifas por el acceso al recinto y los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Casa Manzanero” serán, por persona, las siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Tarifa</b>
Personas residentes en el estado de Yucatán	0.56 UMA
Personas de nacionalidad mexicana	1.12 UMA
Personas de nacionalidad mexicana menores de doce años de edad	0.34 UMA
Personas de nacionalidad extranjera	1.68 UMA

### **Artículo transitorio**

#### **Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 21 de junio de 2021.

**( RÚBRICA )**

**C. P. Mauricio Díaz Montalvo**  
**Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y**  
**Turísticos del Estado de Yucatán**



**Gobierno  
del Estado  
de Yucatán**

**CULTUR**

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE  
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES  
Y TURISTICOS DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**CONVOCATORIA  
PC-04-21**

Con fundamento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 30, fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la prestación del Servicio integral para la planeación, pre producción, producción y ejecución del evento Tianguis Turístico Expo Yucatán 2021, de conformidad a lo siguiente:

**Licitación Pública PC-04-21**

No. de licitación	Costos de las Bases	Disponibilidad de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Fallo de la Licitación
PC-04-21	\$10,000.00 m.n	<b>22 y 23 de julio de 2021</b>  Horario de 10:00 a 15:00 Horas.	<b>28 de julio de 2021 a las 11:00 Horas</b>	<b>3 de agosto de 2021 a las 11:00 Horas</b>	<b>6 de agosto de 2021 a las 11:00 Horas</b>

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio integral para la planeación, pre producción, producción y ejecución del evento Tianguis Turístico Expo Yucatán 2021	Servicio	1

La totalidad de la descripción del servicio está definida en las bases de la licitación pública.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición los días 22 y 23 de julio de 2021 en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI en la jefatura de Compras del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, ubicado en Calle 5 letra "B" número 293 Ex- Cordemex Colonia Revolución, Código Postal 97110, Mérida Yucatán, de acuerdo a los horarios señalados en la presente convocatoria debiendo presentar para su adquisición el recibo de ingresos emitido por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán por concepto de pago de las mismas.

Calle 60 Norte núm. 299-E  
Ex-Cordemex, Col. Revolución,  
C.P. 97110 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 9421900  
[culturayucatan.com](http://culturayucatan.com)



**Gobierno  
del Estado  
de Yucatán**

**CULTUR**

**PATRONATO DE LAS UNIDADES DE  
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el departamento de contabilidad los días establecidos en las bases de la convocatoria, con horario de 10:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en la Calle 5 letra "B" número 293 Ex Cordemex Colonia Revolución, Código Postal 97110, Mérida Yucatán.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el domicilio antes citado. No se aceptarán propuestas después de los horarios señalados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

MÉRIDA, YUC., A 22 DE JULIO DE 2021.

( RÚBRICA )

LIC. ROXANA ALEJANDRA QUINTAL GORDILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PATRONATO CULTUR

## PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 43 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

### **A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se convoca a los ciudadanos Diputados de la LXII Legislatura del Estado al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, con objeto de analizar y resolver lo conducente, a los siguientes asuntos, que repercutirá en el bien del Estado:

- A)** Propuesta de Acuerdo, por la que se expide la Convocatoria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, para proponer candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por un período de tres años.
  
- B)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio y otros delitos con Incidencia de Violencia de Género.
  
- C)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Imprescriptibilidad de Delitos Sexuales.
  
- D)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Lesiones Cometidas contra la Mujer en razón de su género.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del Estado, a que se contrae el artículo anterior, se iniciará el día viernes 23 de julio del año en curso, a las 12:00 horas y durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

**T R A N S I T O R I O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.**

**SECRETARIA:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. PAULINA AURORA VIANA  
GÓMEZ.**

**SECRETARIA:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA  
SALAZAR.**

**IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**